

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas,  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 15 de julio de 1955, acordada en Consejo de Ministros, por la que se señalan los rendimientos de la ganadería, a efectos de la contribución sobre la renta, y se aclaran diversos preceptos de la Orden de 14 de mayo último.**

Ilmo. Sr.: La Orden de 14 de mayo último, acordada en Consejo de Ministros, por la que se valoran los signos externos de renta gastada y percibida, a efectos de la contribución general sobre la renta, dispone en la regla tercera de su número segundo que este Ministerio fijará los tipos evaluatorios correspondientes a las distintas clases de

ganado, aplicables en los municipios que se hallen en régimen de Catastro.

Al dar cumplimiento al citado precepto se advierte la conveniencia de aclarar ciertos módulos de las explotaciones agrícolas aprobados por la Orden de referencia, al propio tiempo que se determina el alcance de los mismos.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer, previo acuerdo del Consejo de Ministros:

1.ª Los tipos evaluatorios aplicables a las diversas clases de ganado, en los municipios que se hallen en régimen de Catastro, para determinar la base imponible de los contribuyentes por signos externos de renta percibida, regulados por la Orden de 14 de mayo próximo pasado, serán los siguientes:

Municipios de las provincias de:	Vacuno leche	Vacuno carne	Caballar	Cerdos	Cerdos cría	Cabrio	Lanar
Albacete	200	100	175	65	90	30	25
Alicante	200	100	125	65	90	30	25
Almería	200	100	125	65	90	35	25
Avila	300	175	125	65	90	30	20
Badajoz	250	200	225	80	175	35	35
Burgos	300	175	125	65	90	25	20
Cáceres	225	200	200	80	175	35	35
Cádiz	225	100	275	80	90	30	25
Castellón	225	100	125	65	90	30	20
Ciudad Real	200	100	200	80	125	30	30
Córdoba	250	125	225	80	175	30	25
Cuenca	200	100	100	65	80	25	20
Granada	250	125	175	65	90	35	25
Guadalajara	325	100	200	65	90	30	25
Huelva	225	125	175	80	175	30	25
Jaén	225	125	175	65	90	30	25
Madrid	325	175	125	65	90	25	20
Málaga	325	125	175	65	90	35	25
Murcia	225	150	175	65	90	35	20
Palencia	200	100	125	65	90	30	25
Salamanca	225	125	175	80	125	30	25
Segovia	225	175	175	65	90	30	20
Sevilla	250	200	200	80	125	35	35
Soria	225	125	125	65	80	30	20
Toledo	300	100	100	65	125	35	30
Valencia	325	100	125	80	90	30	20
Valladolid	300	125	125	65	90	35	30
Zamora	225	125	175	65	90	30	25
Zaragoza	325	125	100	65	90	30	25

Estos tipos evaluatorios, así como los correspondientes a los municipios en régimen de Amillaramiento, no se aplicarán al ganado que esté adscrito exclusivamente a una determinada finca.

En estos casos, su rendimiento estará comprendido en los módulos imputables a las tierras o cultivos de que se trate.

2.ª Se aplicarán los módulos siguientes a los distintos cultivos de secano que a continuación se indican:

a) Algodón, ricino, maíz, remolacha, tabaco y otros cultivos de producción análoga de secano: iguales módulos que las tierras de cereal de secano de las provincias respectivas.

b) Leguminosas para grano seco: cincuenta por ciento de los módulos de cereal de secano.

c) Leguminosas para siega en verde: veinticinco por ciento de los módulos de cereal de secano.

d) Leguminosas para enterrar en verde: exenta de los módulos.

e) Algarrobos, almendros, avellanos y otros frutales similares: iguales módulos que el cereal de secano.

f) Acebuchal, alcornocal y monte bajo: quedan dentro de las explotaciones forestales y se rigen por la regla cuarta, número segundo, de la repetida Orden de 14 de mayo.

g) Monte espartal: 75 pesetas por hectárea, para los montes espartales industriales, y 50 pesetas por hectárea, para los montes espartales papeleros.

h) Encinar: incluido en las dehesas de pasto y labor o en las dehesas de pasto solo.

3.ª Los módulos señalados en el número anterior y los fijados en la disposición que por la presente se complementa sólo se aplicarán a la superficie efectivamente sembrada en el año que se liquide.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de julio.)

(G. C.—3.618)

### Ministerios de la Gobernación y de Agricultura

**ORDEN conjuntada de ambos Departamentos de 22 de julio de 1955 por la que se convalida autorización para la venta de leche higienizada y envasada en Madrid a varias Empresas.**

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de convalidación de las Empresas Granja Poch, S. A.; Industrias Lácteas Talavera (Itta), Cooperativa Lechera Sam, Ilsa Frigo, S. A.; Manuela Salvadores Ruiz, Lecherías Collantes, Compañía Anónima Madrileña Productos Alimenticios (Danone), Matías Fernández Obregón, Luis Barroso Broin y José Vicente Falgas González (Industrias Caramel), solicitadas al amparo del artículo 44 del Reglamento aprobado por Orden conjunta de estos Ministerios de 31 de julio de 1952; de acuerdo con los informes emitidos por la Comisión Consultiva provincial de Madrid y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

La convalidación de las Empresas Granja Poch, S. A.; Industrias Lácteas Talavera (Itta), Cooperativa Lechera Sam, Ilsa Frigo, S. A.; Manuela Salvadores Ruiz, Lecherías Collantes, Compañía Anónima Madrileña Productos Alimenticios (Danone), Matías Fernández Obregón y Luis Barroso Broin, para el abastecimiento de Madrid, capital, con leche higienizada y envasada. Estas convalidaciones quedan supeditadas a las siguientes condiciones:

1.ª Las referidas Empresas solamente podrán concurrir al abastecimiento de Madrid, capital, con las cantidades máximas de leche que a continuación se indican:

Granja Poch, 40.000 litros diarios.  
Industrias Lácteas Talavera (Itta), litros diarios 20.000.

Cooperativa Lechera Sam, 15.000.  
Ilsa Frigo, S. A., 15.000.  
Manuela Salvadores Ruiz, 15.000.  
Lecherías Collantes, 15.000.  
Compañía Anónima Madrileña Productos Alimenticios (Danone), 15.000.  
Matías Fernández Obregón, 15.000.  
Luis Barroso Broin, 5.000.

2.ª Desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las industrias convalidadas quedarán sometidas a la fiscalización de la Comisión Consultiva provincial, a los efectos del Reglamento de 31 de julio de 1952, y deberán, en un plazo que termina el 31 de diciembre de 1956, introducir en sus instalaciones las modificaciones y mejoras necesarias para que responda a lo dispuesto en el anteriormente citado Reglamento, siendo motivo de anulación de las presentes convalidaciones el incumplimiento de esta obligación.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1955.

PÉREZ GONZÁLEZ CAVESTANY

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 31 de julio.)

(G. C.—3.638)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 del pasado mes de mayo, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Andrés de la Cuerda, entre las de Guzmán el Bueno y Blasco de Garay, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 545.206,54 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Cuanto contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 13.630,16 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se de-



termina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veinticuatro días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo tercero, concepto séptimo, partida 83 del vigente Presupuesto ordinario Especial del Ensanche.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de agosto de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación, etc., etcétera, en la calle de Andrés de la Cuerda.»)

Don ..... que vive en ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle Andrés de la Cuerda, entre las de Guzmán el Bueno y Blasco de Garay, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ..... y ..... de ..... de 195..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ..... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—27.651)

## Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Telecomunicación

### ANUNCIO

#### SUBASTA PARA CUADROS DE CARGA

Las condiciones particulares del pliego correspondiente a la subasta de cuadros de carga, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1955, página 4.200, se considerarán aumentadas con la siguiente:

«4.ª—La entrega de los materiales, convenientemente embalados para su

transporte, se verificará en los Almacenes generales de Telecomunicación, Galileo, número 6, Madrid.»

Madrid, 29 de julio de 1955.—El Director general (Firmado).

(G. C.—3.683)

(O.—27.634)

## REGION AEREA CENTRAL

### Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Obras de reparación de la fachada principal del edificio de la R. A. C. de Quintana, número 7», por un importe de doscientas veintitrés mil trescientas noventa y una pesetas con setenta y dos céntimos (223.391,72 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 y 2,5 por 100 de dirección y 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos (4.467,83 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número 51, cuarta planta, todos los días laborables, de nueve a las catorce horas. La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 25 de agosto próximo en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1.º de agosto de 1955.—El Capitán Secretario accidental de la Junta, Manuel Rodríguez Pardo.

(G. C.—3.702)

(O.—27.647)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Angel Añover Trompeta la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Villaconejos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Vallecas, Rivas, Arganda, Morata de Tajuña, Chinchón, Titulcia, Villacanejos y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Valencia, de Auto Res; Villamayor de Santiago, de Eloy Lapeña; Cuenca, de Leonor Ruiz; Villamanrique, de Gregorio Ruiz; Brea de Tajo, de Gregorio Ruiz; Carabaña, de Auto Res (S. A.); Mondéjar, de Auto Res (S. A.); Belmonte de Tajo, de La Veloz (S. A.); Morata de Tajuña, de La Castellana (S. A.); Vallecas, de Herederos de Martín Cuervo.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silvela.

(G. C.—3.704)

(A.—2.872)

## 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

### Expropiaciones

#### TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

A los efectos de los artículos 37 de la ley de Expropiación Forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el próximo día 18, a las once horas, tendrá lugar en esta 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Agustín de Betancourt, número 4, Nuevos Ministerios) el pago de las fincas ocupadas en este término municipal con motivo de las vías de aislamiento de la Estación de Chamartín, calle A, perteneciente a los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Los propietarios o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local a la hora señalada, debiendo presentar certificación del Registro de la Propiedad en el que se haga constar que la finca se halla libre de cargas, a percibir las cantidades que les corresponda.

Madrid, 2 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, A. Krahe.

(G. C.—3.703)

(O.—27.648)

## Administración Principal de Correos de Madrid

### EDICTOS

Don Ramón Entrena Fernández, funcionario técnico de Correos e instructor del expediente disciplinario que se sigue en esta Administración Principal contra el cartero urbano de tercera clase don Carlos Castro Guerra, por abandono de servicio.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a don Carlos Castro Guerra, actualmente en ignorado paradero, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la calle de Teresa Cabarrús, núm. 7, Carabanchel Alto, para que en el término de diez días hábiles se presente en el Negociado de Expedientes de la Principal de Correos de Madrid, en horas de diez a doce de la mañana, para notificarle la providencia de esta fecha, por virtud de la cual ha sido acordada su baja provisional en el percibo de todos sus haberes, oírle en declaración y hacerle entrega del pliego de cargos que contra él se formula; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el expediente sin su audiencia y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 28 de julio de 1955. El instructor, Ramón Entrena Fernández.

(G. C.—3.634)

(B.—8.168)

Don Ramón Entrena Fernández, funcionario del Cuerpo Técnico de Correos e instructor del expediente disciplinario que se sigue en esta Administración Principal contra el cartero urbano de tercera clase don José Luis Díaz Gómez, por abandono de servicio.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a don José Luis Díaz Gómez, actualmente en ignorado paradero, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la calle de Cea Bermúdez, número 21, para que en el término de diez días hábiles se presente en el Negociado de Expedientes de la Principal de Correos de Madrid, en horas de diez a doce de la mañana, para notificarle la providencia de esta fecha, por virtud de la cual ha sido acordada su baja provisional en el percibo de todos sus haberes, oírle en declaración y hacerle entrega del pliego de cargos que contra él se formule; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el expediente sin su audiencia y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 28 de julio de 1955.—El instructor (Firmado).

(G. C.—3.633)

(B.—8.169)

## Juzgado de Delitos Monetarios

Don José Luis Alonso Madejón, Secretario Habilitado del Juzgado de Delitos Monetarios.

Certifico: Que en el expediente número 283, de 1952, seguido por delito de contrabando monetario contra Manuel Carrera Pajuelo, ha sido dictada sentencia, que en su parte necesaria es como sigue:

Sentencia núm. 5.496

En la villa de Madrid, a 31 de octubre de 1953.—Visto por el excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios, el expediente número 282, del año 1952, seguido contra Manuel Carrera Pajuelo, de diecisiete años, soltero, colchonero, hijo de Juan y Josefa, natural de Cuevas de Almanzora, y domiciliado últimamente en Madrid, y contra Agustín Sánchez y Sánchez, de veintiocho años, casado, corredor de ganado, domiciliado últimamente en Madrid, hallándose ambos en rebeldía.—Resultando, etc..., Considerando, etc...,

### Fallo

Que debo condenar y condeno a Manuel Carrera Pajuelo y a Agustín Sánchez Sánchez, como responsables en concepto de autores de delitos monetarios, a la pena de 2.000 pesetas de multa a cada uno, debiendo sufrir, caso de impago, el arresto subsidiario correspondiente, a razón de un día por cada 10 pesetas.

Decreto el comiso de la cantidad intervenida, que será destruida.

Y ante la situación de rebeldía en que es encuentran ambos penados, notifíqueles esta sentencia por medio de edicto, que se publicará, sin perjuicio de lo cual se oficiará al excelentísimo señor Director General de Seguridad, para que se proceda a su busca, captura e ingreso en prisión, para que cumplan el arresto subsidiario correspondiente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias. (Rubricado.)

### Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, de que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a efectos de su notificación de sentencia dictada a los condenados en el citado expediente, se extiende la presente certificación, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 27 de julio de 1955.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

(G. C.—3.602)

(B.—8.144)

## Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en la Magistratura de Trabajo número 1, de Madrid, con el número 203, de 1955, seguidos a instancia de Dolores del Carmen Rodríguez Gay, contra Manuel Rodríguez Sánchez y ocho más, sobre accidente, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de julio de 1955.—Habiendo visto yo, don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número 1, de esta capital y su provincia, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Dolores del Carmen Rodríguez Gay, y de la otra, y como demandada, Manuel Rodríguez Sánchez, «Corsán» (E. C. S. A.), Dirección General de Regiones Devastadas, Nicasio Pérez, Piedras y Mármoles «Hoyos», Caja de Previsión y Socorro, «La Unión y El Fénix Español», Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Servicio de Reaseguros de Accidentes.

Fallo: Que dando lugar a la demanda en reclamación de renta y gastos de sepelio formulada por Dolores del Car-



men Rodríguez Gay, como viuda sin hijos del obrero fallecido a consecuencia de silicosis adquirida en el trabajo, contra el empresario demandado don Manuel Rodríguez Sánchez, la entidad aseguradora Caja de Previsión y Socorro, subsidiariamente contra la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, como representante del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, debo de condenar y condeno a las mencionadas entidades, en el carácter en que han sido demandadas, a que constituyan en la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo el capital necesario para producir la renta del 37,50 por 100 del salario de 19 pesetas diarias a favor de la reclamante, como beneficiaria por la muerte de su esposo y con efecto retroactivo a partir del día 3 de septiembre de 1954. Se condena asimismo a las mencionadas entidades patronal y aseguradora a pagar a la reclamante la cantidad de 450 pesetas por gastos de sepelio de la víctima. Se absuelve a las mencionadas entidades de la reclamación de incapacidad permanente total de la víctima y se absuelve a todas las demás entidades patronales y aseguradoras aquí demandadas, con excepción de las anteriormente condenadas, de la totalidad de las reclamaciones contra ellas formuladas en la presente demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de casación en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando H. San Román (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Santos Valverde (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma al demandado don Manuel Rodríguez Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de julio de 1955.—El Secretario, Santos Valverde.

(G. C.—3.632) (I.—81)

**Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid**

CEDULA DE CITACION Y NOTIFICACION POR EDICTO

En los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número 2, de Madrid, sobre propuesta de despido, bajo el número 307, de 1955, a instancia de «La Compañía de Maderas» (Sociedad Anónima), contra don José Estévez, aparece, entre otros, lo siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Díaz Buisen.—Madrid, 8 de julio de 1955.—Vista la diligencia anterior, se suspenden los actos señalados para el día de hoy y se transfiere su señalamiento a la audiencia del día 16 de septiembre próximo, a las diez cuarenta y cinco de su mañana, debiéndose citar a las partes con las advertencias y apercibimientos legales, y al demandado, por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que certifico.—Firmado: José Díaz Buisen. Ante mí: Pedro Marbán.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y citación por medio de edicto al demandado José Estévez, con paradero desconocido, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de julio de 1955.—P. el Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado, José Díaz Buisen.

(I.—82)

**Magistratura Provincial de Trabajo de Cuenca**

EDICTO

Don Antonio Cancio Morenza, Magistrado de Trabajo de Cuenca y su provincia.

Por el presente hago saber: Que en expediente número sesenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido en esta Magistratura a instancia de don Baldomero García Serrano, contra don Jesús Requena Ortiz, por el concepto de salarios, para la efectividad de la cantidad de seis mil setecientos ochenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, importe de la condena dictada en la correspondiente sentencia, hoy en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y por término de ocho días, los siguientes bienes, propiedad del ejecutado:

Cien toneladas de carbón lignito, valoradas en la cantidad de catorce mil quinientas pesetas.

Se advierte que es la primera subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa de esta Magistratura el diez por ciento efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes embargados se encuentran en la mina «Pepita», sita en el paraje de Pie Pajarón, de este término municipal de Cuenca, donde podrán ser examinados, siendo depositario de los mismos don Baldomero García Serrano, el cual deberá dar razón de ellos.

Se advierte que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura el día veinticuatro del próximo mes de agosto, a las diez treinta horas de su mañana.

Dado en Cuenca, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ante mí: (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—11.061 E M T 5)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 142

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Ilustrísimo señor don Obdulio Siboni Cuenca, don Joaquín Domínguez de Molina, don Alberto García Martínez y don José Bernal Algorta.

En la villa de Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos en grado de apelación ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelante, don Rudesindo Cadenas Quiroga, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Oterino Alonso y defendido por el Letrado don Gerardo Abad Conde; y de la otra, como demandado, hoy apelado, don Francisco Martos Avila, mayor de edad, casado, abogado, y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defendido por el Letrado don Joaquín Jiménez Beret; y, además, como demandados y apelados, don José Martín Sanz y don Primitivo García Navarro, como liquidadores de «Tirman» (S. A.), mayores de edad, casados, propietarios y empleado, respectivamente, también vecinos de Madrid, que por su rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio,

Fallamos

Que procede confirmar la sentencia del Juez de primera instancia número tres, de esta capital, fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por la cual se desestima en todas sus partes la demanda de tercería promovida por don Rudesindo Cadenas Quiroga, contra don Francisco Martos Avila, don José Martín Sanz y don Primitivo García Navarro, como liquidadores de «Tirman» (S. A.), de la que se absuelve a estos últimos, desestimándose igualmente las peticiones deducidas por el señor Martos Avila en su escrito de contestación a la demanda, sin especial condena de costas en ambas instancias. Y una vez firme la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía e incomparecencia ante esta Audiencia de los demandados y apelados don José Martín Sanz y don Primitivo García Navarro, como liquidadores de «Tirman» (S. A.), se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los mismos, caso de no solicitarse dentro del término de tercero día la personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Obdulio Siboni. El Magistrado don Joaquín Domínguez de Molina votó en Sala y no pudo firmar.—Obdulio Siboni Cuenca, Alberto García Martínez y José Bernal. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Alberto García Martínez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente, para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.631) (C.—11.056)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

A los efectos dispuestos en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se hace saber que por providencia de veintitrés del actual, dictada por este Juzgado de primera instancia número tres, se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de la Sociedad «Minerales de Cartagena» (S. A.), domiciliada en esta capital, avenida de José Antonio, número setenta, y con delegación en Cartagena.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.882)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez Valcárcel, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, accidentalmente en virtud de prórroga de jurisdicción, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Palma, en nombre de don Mariano Godín Alcovendas, contra doña Jacoba Madrid, doña Anselma y doña María Higuera, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes:

En Chinchón.—Casa en Villarejo de Salvanés, calle de San Roque, número veintitrés, compuesta de varias habitaciones y dependencias, en una superfi-

cie de mil seiscientos setenta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, Isidoro Alcázar; izquierda, callejón del Toril, y espalda o Sur, corraliza de Isidoro Alcázar. Inscrita en el Registro de Chinchón al tomo mil trescientos setenta y seis, libro noventa y cinco de Villarejo, folio cincuenta y tres, finca cinco mil ochocientos cuarenta y ocho, inscripción cuarta.

Tierra en Villarejo de Salvanés, donde llaman camino de Valdelaguna, de tres hectáreas cincuenta y dos áreas setenta y siete centiáreas. Linda: al Norte, María Higuera; Este y Oeste, Mariano Higuera, y Sur, Celestino Domínguez. Inscrita en el tomo mil doscientos setenta y dos, libro ochenta y ocho de Villarejo, folios cinco y seis, finca número cinco mil ochocientos cuarenta y siete, inscripciones primera y segunda.

Heredad de Villarejo de Salvanés, de siete hectáreas veintiún áreas, que linda: al Norte, con Mariano Higuera; Este, camino de Valdecañas; Sur, Victorio Alcázar, y Oeste, la senda de la Heredad. Inscrita al tomo mil doscientos setenta y dos, libro ochenta y ocho, folios cuatro y cincuenta y dos, finca cinco mil ochocientos cuarenta y seis, inscripciones segunda y tercera.

Olivar en término de Valdaracete, al sitio de Valdepalomas, de dieciséis fanegas y nueve celemines, o cinco hectáreas cincuenta y cuatro áreas y setenta centiáreas. Linda: al Sur, hermanas Medina Higuera; Este, María Alcázar; Norte, Agustín Navarro, y Oeste, Rafael Sánchez. Tiene seiscientos sesenta y cuatro olivos. Inscrita al tomo mil cuatrocientos diecinueve, libro sesenta, folio doscientos cuarenta y siete, finca cuatro mil ciento setenta y tres, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichas cuatro fincas salen a subasta por segunda vez, en la cantidad de un millón cincuenta mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con la Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, así como los títulos de propiedad de dichas fincas, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todos ellos aceptan como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ningunas otras, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.—El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—2.890)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis, de esta capital, en expediente promovido por el Procurador señor Gutiérrez Barbudo, en representación de don Fidel González Fonsdeviela, sobre unión del apellido González Bárcena, basado sustancialmente el escrito inicial en que el padre de su mandante siempre había sido conocido como «González-Bárcena» y, por ello, su hijo, desde niño, fué asi-



mismo conocido por «González-Bárceña», formando un apellido, y después, el materno Fonsdeviela, dando origen a que todos sus actos los ejecutase como González-Bárceña Fonsdeviela y no González Fonsdeviela, y desde su ingreso en el Ejército hasta el matrimonio y el nacimiento de sus tres hijas (Margarita, María Victoria e Isabel) había sido registrado con el apellido compuesto expresado, he acordado publicar el presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, así como en la de Barcelona, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.881)

## JUZGADO NUMERO 7.

## EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Miguel del Saz Alonso, en nombre de doña Francisca Fernández Jiménez y don Sixto Fernández Fernández y otros, viuda e hijos y todos herederos de don Luis Fernández Martínez, contra la entidad «A. Ortiz y Palacios, Fábrica de Jabón y Glicerina», domiciliada en Fuencarral, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; en cuyos autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes muebles embargados a expresada entidad demandada, que se relacionan en la tasación pericial y que son los siguientes:

Cuatro depósitos de hierro, evaporadores de glicerina, de dos mil litros cada uno; una caldera de hierro, con serpiente, cabida doce mil litros, aproximadamente; un concentrador de glicerina, de vacío, completo, sin motor; un depósito de hierro, de unos tres mil litros de cabida; un generador de vapor, marca «Hayer Cia.», trabajando a siete atmósferas; otro generador vertical, de cobre; una máquina de taladrar, «I-M-II»; dos bancos con tornillos; una esmeriladora de mano; una fragua; dos depósitos de hierro, para agua, de tres mil litros cada uno; dos pilares de desagüe de lejía, de igual cabida; dos autoclaves desdobladores de grasa, de dos mil kilos cada uno; un lejiero, de tres mil litros de cabida; una caldera de hierro, de cocción de jabón, de nueve mil litros de cabida; otra caldera de hierro, de siete mil quinientos litros; una caldera de hierro, forrada de plomo, para colorear aceites, de cuatro mil litros; dos batidores de jabón; treinta y ocho moldes de madera chapada, con dos ejes de hierro cada uno y capacidad de quinientos kilos; tres moldes de hierro; cinco moldes de madera chapada, sin ejes; un cuadro de distribución eléctrica, con tres interruptores, contador, voltmetro y amperímetro; una báscula de alcance para cinco mil kilos; una troqueladora de polea; una troqueladora de pedal; una máquina de mano, para cortar jabón; una caldera de calefacción, marca «Perckler», con su instalación completa; cinco bancos de madera; treinta y tres bidones de chapa, de doscientos kilos de cabida; una romana de puente para pesar bidones, con capacidad de mil kilos; una terraja; una báscula para mil kilos; una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», de carro grande; tres mesas de escritorio; un archivador de corredera; un archivador con cuatro cajones; un armario de dos puertas vidriera; dos armarios librerías; una báscula de precisión, con fanal, y un perchero con espejo.

Todos cuyos bienes fueron tasados en noventa y siete mil doscientas quince pesetas.

Para cuyo remate se señala el día

veintitrés de agosto próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de siete mil doscientas noventa y una pesetas con doce céntimos, importe del diez por ciento que sirvió para la segunda subasta.

Que los bienes se encuentran depositados en la calle de Nuestra Señora de Valverde, número noventa y dos, del pueblo de Fuencarral.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—2.888)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de la entidad «Ernesto Giménez» (S. A.), contra la entidad «Burava-Mor», sobre pago de cantidad; en cuyos autos, a instancia de la parte actora, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados en dichos autos a expresada entidad demandada, y que se describen en la tasación pericial, los cuales son los siguientes:

Un armario de madera corriente, con nueve cajones y un entrepaño, para archivar; una caja de caudales, marca «Ureta y Cia», con pie de madera, sin combinación; una mesita auxiliar para máquina de escribir; cuatro sillas y un sillón; una mesa de escritorio, sin cristal, con dos cajones; otra mesa de escritorio, con dos cajones; una máquina cizalla, marca «Félix Picó», de Alcoy, de 1,10 metros de luz; otra máquina universal de cortar cartón, de la Casa «Richard Gans», Madrid, a mano, y otra máquina cizalla circular, con 1,30 de luz de corte, marca «Félix Picó», de Alcoy, de construcción reciente y en buen estado.

Todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de treinta y siete mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de agosto próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de treinta y siete mil novecientas setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Antonio García Carazo, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Avila, número siete.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—2.887)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio

Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, accidentalmente de éste del número diecinueve, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra don José Sáinz Castillo, hoy como actual poseedor de la finca don Herminio Argüelles Valles, sobre pago de pesetas, se saca de nuevo a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez y sin sujeción a tipo en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de septiembre próximo, a las doce de su mañana, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de este procedimiento y embargada en los mismos, que es la siguiente:

Una finca en Carabanchel Bajo, calle Paula Urosa, al sitio de la Guindada, que todo su perímetro se halla cercado de pared de fábrica de ladrillos, con mortero de cal y arena, de dos metros de altura, que todo ello linda: por el Norte o testero, en línea de veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros, con una faja de terreno que de la finca de que se segregó se destina a calle particular denominada de Paula Urosa, de ocho metros de anchura; al Este o izquierda, entrando, en línea de treinta y nueve metros ochenta centímetros, con otra faja de terreno que de la que se segregó, con otra calle particular llamada de Camino de la Venta, de ocho metros de ancha; al Sur o frente, en línea de veintitrés metros ochenta y siete centímetros, con otra faja de terreno que de la finca que se segregó se destina también a calle particular, llamada de Fernando Bautista, de ocho metros de ancha, y al Oeste o derecha, entrando, en línea de treinta y ocho metros tres centímetros, con finca de don Antonio Navarro, que fué parte y segregación de ésta que se describe. La finca descrita, en su proyección horizontal, encierra una superficie de novecientos noventa y nueve metros noventa y ocho decímetros setenta centímetros cuadrados, equivalentes a doce mil ochocientos setenta y nueve pies, también cuadrados, con ochenta y siete centésimas de otro. Dentro del inmueble descrito existen construidas de nueva planta una casa para el guarda, de solo planta baja, con seis habitaciones, con una superficie aproximada de ciento ochenta metros cuadrados; palomar, gallineros y un pozo, lindante todo con sus cuatro puntos con el terreno descrito.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda celebrada en estos autos que fué el de ciento cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca indicada, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que los censos, cargas y demás gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el indicado remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—2.892)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramita juicio ejecutivo promovido por Unión Comercial Belgo Española, a don Juan Solano Madrid, vecino de Cartagena, con domicilio en la calle de Sagasta, cin-

cuenta y nueve, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles embargados a dicho deudor, depositados en el almacén sito en la casa número catorce de la calle Real, de Cartagena, consistentes en treinta bidones vacíos, tipo «Camps»; trescientos kilogramos de detartageno «Lagargo»; treinta kilos tartarina; una báscula; etilxantato potasa, dos bidones de ciento veinticinco kilos; isopropilsantato potasa, nueve bidones de ciento veinticinco kilos, y amilxantato potasa, ocho bidones de ciento veinticinco kilos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y una pesetas veinticinco céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—2.891)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Paulino Martín y Martín, Juez de primera instancia de Torrelaguna, con prórroga de jurisdicción al partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por la Empresa Hidráulica Santillana (S. A.) se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de los inmuebles siguientes:

A) Finca rústica sita en el término de Manzanares el Real, de una extensión superficial aproximada de ochocientas cincuenta y siete hectáreas cuarenta y dos áreas. Forma un polígono irregular y su calidad en general es de terreno de ínfima clase. Limita: al Norte, propiedad de don Eugenio Fernández, señor Duque del Infantado, don Mariano Leiro, doña Francisca Montoro, don Juan Aguilar; Sur, propiedad de don Mariano Armendáriz; Este, finca de los señores Duque del Infantado, herederos de doña María Hernán, los de don Julián Fernández, cañada y don Mariano Armendáriz; Oeste, huelgas del río Manzanares, terrenos propiedad de don Manuel Hernán, herederos de don Faustino Madrid, don Eduardo González y don Sebastián Leiro, don Francisco López y cañada. Adquirió la citada Empresa la finca que se deja identificada por los siguientes títulos de compra: a don Clemente y doña Bernabea Aparicio Sanz, mediante documento privado de fecha diecisiete de junio de mil novecientos cinco; a doña Soledad Sáinz Santos, por documento privado de once de mayo de mil novecientos veinte; por compra igualmente en documento privado a doña Camila Victoria de Udaeta y Villachica en trece de mayo de mil novecientos nueve; por compra asimismo a don Antonio Morando Ariza en trece de junio de mil novecientos trece; a don Manuel Sanz Gómez, por documento privado de treinta de abril de mil novecientos siete; por compra en la propia clase de documento a don Andrés Berrocal Sanz en veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho; a don José Frades el diecisiete de noviembre de mil novecientos seis, y a don Mariano Ramos, en primero de febrero de mil novecientos dieciséis.

B) Finca rústica sita en el término municipal de Colmenar Viejo, en una extensión superficial aproximada de cuarenta y seis hectáreas y veinte áreas. Forma un polígono irregular y su calidad es en general de terreno de ínfima calidad. Limita: al Norte y al Sur, con propiedad de Hidráulica Santillana (Sociedad Anónima); al Este, con propie-









En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 750, de 1954, contra Max Braun Vega, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de junio de 1953.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Max Braun Vega de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Isidra Tabernero Castro y a Max Braun Vega se expide el presente en Madrid, a 27 de junio de 1955.

(G. C.—3.363) (B.—7.888)

**JUZGADO NUMERO 21**

En los juicios de faltas que a continuación se expresan se han dictado las sentencias que también se indican:

Juicio verbal de faltas núm. 39, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Julián Santamaría Delgado a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciado. Una vez firme la sentencia, remítase hoja relación de condena al Registro Central, testimonio de las ejecutorias al Juzgado del nacimiento del condenado y testimonio literal de la sentencia al Juzgado de instrucción Superior.

Juicio verbal de faltas núm. 355, de 1955.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Juan Caballero Ramírez a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 34 pesetas con 10 céntimos a Francisco Rodríguez Carbajo y al pago de las costas del juicio. Una vez firme la sentencia aplíquese al condenado los beneficios del Decreto de Indulto de 25 de julio del año en curso. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciante. Una vez firme la sentencia remítase hoja relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado, para la anotación de la condena.

Juicio verbal de faltas núm. 357, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a la denunciada Josefa Sánchez Expósito a la pena de diez días de arresto menor carcelario y al pago de las costas del juicio, e indemnización de 10 pesetas. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a la denunciada. Una vez firme la sentencia remítase hoja relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento de la condenada, y testimonio literal de la sentencia al Juzgado de instrucción Superior.

Juicio verbal de faltas núm. 74, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a los denunciados Manuel García Antón y Juana García Antón a la pena de un día de arresto menor a cada uno, reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a los denunciados.

Juicio verbal de faltas núm. 79, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente al denunciado Benito Colilla Merino, declarando de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciante y denunciado.

Juicio verbal de faltas núm. 181, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente al denunciado Esteban Lagunas Arnal, declarando de oficio las costas del juicio. Expídase cédula al Agente judicial, para la notificación de la sentencia al denunciante y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la misma al denunciado.

Juicio verbal de faltas núm. 202, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a los denunciados Juan Domínguez Blanco y Gonzalo Huertas de los Ríos a las penas de treinta días de arresto menor, respectivamente, y al pago de las costas del juicio por mitad. Expídase cédula al Agente judicial, para la notificación de la sentencia a los perjudicados, y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la mismas a los igno-

rados perjudicados y denunciado Juan Domínguez. Una vez firme la sentencia remítase hoja relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria a los Juzgados del nacimiento de los condenados, para la anotación de la condena impuesta. Se declara cancelado el depósito de las gabardinas, las que se harán entrega a las personas que acrediten ser sus dueños.

Juicio verbal de faltas núm. 272, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente al denunciado Antonio Olivar Verduras, declarando de oficio las costas del juicio. Expídase cédula al Agente judicial, para la notificación de la sentencia al denunciado, y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la misma a la denunciante Felisa Rodríguez Figueroa.

Juicio verbal de faltas núm. 290, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a las denunciadas Felicita Ortega Blanco y Visitación Flores Reyes a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad, y absuelvo libremente a Antonio Flores Reyes. Expídase edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a Felicita Ortega.

Juicio verbal de faltas núm. 307, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a la denunciada María Teurrais Ruiz a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, tres días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a la denunciada.

Juicio verbal de faltas núm. 313, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Antonio Ruiz Martín a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio, siendo responsable en cuanto al pago de la indemnización el responsable civil Isaac Domínguez González. Expídase cédula al Agente judicial, para la notificación de la sentencia al responsable civil, y edicto al BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para la notificación de la misma al denunciado.

Juicio verbal de faltas núm. 346, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a la denunciada Elena López Vidal a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a Plácido Iglesias en la cantidad de 300 pesetas y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a la denunciada.

Juicio verbal de faltas núm. 405, de 1954.—Que debo condenar y condeno a las denunciadas Ascensión Escudero Muñoz, Carmen Prieto Escudero y María Dolores Marchante a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por terceras partes. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a las denunciadas.

Juicio verbal de faltas núm. 425, de 1954.—En el expediente expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a la denunciada Encarnación Olivares Herráiz a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, cinco días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a la denunciada.

Juicio verbal de faltas núm. 513, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a las denunciadas María del Prado Fernández Guisado y Felipa Cabrera Cabrera a la pena de quince días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad. Expídase cédula al Agente judicial, para la notificación de la sentencia a María del Prado Fernández, y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la misma a Felipa Cabeza. Una vez firme la sentencia remítase hoja relación de condena al Registro Central, testimonio de la ejecutoria a los Juzgados del nacimiento de las condenadas y testimonio literal de la sentencia al Juzgado de instrucción Superior.

Juicio verbal de faltas núm. 561, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a

310. Enajenar, en pública subasta, la parcela de terreno señalada con el número 14 del plano, levantado en su día por el Servicio de Arquitectura de la Corporación, y sita en el denominado «Cerro del Pimiento», de esta capital, en el precio de tasación que figura en el expediente oportuno; aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en ella, previo cumplimiento de los trámites exigidos por la legislación vigente, y acogiéndose, por considerar dicha enajenación urgente, a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

311. Quedar enterada de haber sido aceptado por la Obra Sindical del Hogar, en virtud del acuerdo de la Corporación de 20 de enero del año en curso, en que así se le proponía, quede sin efecto cesión provisional que había sido hecha a aquella Entidad, en determinadas condiciones, de una finca propiedad de esta Diputación, sita en el denominado «Cerro del Pimiento», de esta capital, declarando, por tanto, rescindido el mencionado convenio.

312. Quedar enterada de instancia suscrita por don Carlos Rein Segura, como Presidente de la Junta Rectora provisional de la Cooperativa San Gabriel, relacionada con rectificación de linderos y apertura de calle particular entre una finca propiedad de dicha Entidad, y colindante, con otra de esta Diputación, sitas ambas en el sector de las calles de Cea Bermúdez y paseo de San Francisco de Sales, de esta capital, y resolver dicha solicitud en sentido favorable, si bien en la forma propuesta como más ventajosa por el Servicio de Arquitectura Provincial; previo cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**Beneficencia**

313. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, de 18 de marzo último, por el que se ha servido aprobar la liquidación definitiva del canon complementario de arriendo del 3,75 por 100 de la Plaza de Toros de Madrid, correspondiente a la temporada de 1954, habiéndose requerido a la Empresa Arrendataria para que ingrese en Arcas Provinciales el resultante, a su cargo, de 874.744,26 pesetas.

299. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, elevando a pesetas 3.006,48 anuales el arrendamiento de los prados de Propios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para la Repoblación Forestal y Viveros.

300. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, de no haber lugar a la petición de servidumbre de paso a través del Coto Forestal «Hermanos Laguna», solicitada por don Alejandro Panadero Domínguez, vecino de Chapinería, en razón a la no existencia de titularidad dominical, sobre el predio, a favor de la Diputación, sin perjuicio de que el interesado acuda al Ayuntamiento de Chapinería, o a la vía que estime procedente, para el reconocimiento del derecho real de servidumbre.

301. Aprobar propuesta formulada por el ilustrísimo señor don Juan Muñoz Mateos, en su calidad de Diputado Visitador de los Servicios Forestales de la Corporación, y, en su consecuencia, autorizar la instalación de Cotos Forestales de Previsión Escolar en los términos municipales de Ambite, Arroyomolinos, Orusco y Becerril de la Sierra, en terrenos cedidos al efecto por sus Ayuntamientos, con las denominaciones, respectivamente, de «Hermanos Giraldes de la Helguera», «Hermanos Zamacola», «José García Carranza» y «Fernández Angulo», todos ellos caídos por Dios y por España.

**Sanidad**

302. Reservar en todos los cursillos que se organicen por los Médicos Profesores de la Beneficencia Provincial de Madrid dos matrículas gratuitas, por cada veinte o fracción de veinte, de las de pago, para Médicos de reciente graduación, económicamente débiles, entre los que sean propuestos por la Jefatura Provincial de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

303. Aprobar proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Móstoles, por un total importe de 2.514.320,63 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 332, «Cooperación provincial», del vigente Presupuesto de Gastos; y, declarando, previamente



los denunciados Julio Martínez Menéndez y Avelino Martínez Pérez a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno; a que, por parte de Avelino Martínez, se indemnice a Eloy Ceballos en la cantidad de 200 pesetas y al pago de las costas del juicio por mitad. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a Avelino Martínez y Natividad García.

Juicio verbal de faltas núm. 575, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente a los denunciados Manuel Díaz Alonso y Agustina Herráiz, declarando de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a los denunciados.

Juicio verbal de faltas núm. 692, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a la denunciada Luisa Campillo Herrero a la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, tres días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria; a que indemnice a la Empresa Municipal de Transportes en la cantidad de 225 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a la denunciada.

Juicio verbal de faltas núm. 34, de 1955.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a la denunciada Carmen Llanos del Barrio a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a las partes.

Juicio verbal de faltas núm. 30, de 1953.—Elvira Marqués Rubio comparecerá en el plazo de tercero día ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenada.

Juicio verbal de faltas núm. 224, de 1953.—Manuel Marqués Merino comparecerá en el plazo de tercero día ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenada.

Juicio verbal de faltas núm. 382, de 1953.—Antonio Moreno Chita comparecerá en el plazo de tercero día ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado.

Juicio verbal de faltas núm. 623, de 1953.—Juan Campos Chamorro comparecerá en el plazo de tercero día ante este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado.

Juicio verbal de faltas núm. 648, de 1953.—Amelia Gallarreta Sáiz comparecerá en el plazo de tercero día ante este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenada.

Juicio verbal de faltas núm. 4, de 1954.—María Gurín Acosta comparecerá en el plazo de tercero día ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenada.

(G. C.—3.705) (B.—8.224)

#### CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 220, de 1955, dimanante de sumario 363, de 1954, del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, por lesiones de Pilar Asensio Martín, contra Albert Alphonse Cordonier, de veinticinco años, casado, agricultor, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, avenida de José Antonio (Hotel Capital), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta que se le imputaba al denunciado en estas actuaciones Albert Alphonse Cordonier, declarándose de oficio las costas de este procedimiento y reservándose la correspondiente acción civil a la perjudicada, para que la ejercite en el correspondiente procedimiento.

to.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Albert Alphonse Cordonier, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas, a 16 de julio de 1955.

(G. C.—3.462) (B.—8.007)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas núm. 5, de 1955, dimanante de sumario 92, de 1951, del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, por hurto, seguido contra María López Soto y Manuela Bouzas Cotarelo, mayores de edad, casadas, sus labores, cuyos últimos domicilios conocidos los tuvieron en Canillas (Madrid), respectivamente, en las calles de Pedro Sebastián, núm. 11, y Luis González, número 11, y en la actualidad ambas están en ignorado paradero, se dictó sentencia con fecha 26 de marzo último, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas en estas actuaciones María López Soto y Manuela Bouzas Cotarelo, como autoras responsables de la falta de hurto origen de las mismas, a la pena de quince días de arresto menor a cada una, que se considera extinguida y cancelada por aplicación del Decreto de Indulto de 1.º de mayo de 1952, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 1.º de dicho mes y año, y al pago de las costas del procedimiento por mitad entre ambas. Una vez firme de derecho esta resolución, hágase expresa anotación de la misma en el Registro Central de Penados y Rebeldes de Madrid, en el Libro de Penados por faltas contra la propiedad de este Juzgado y en los de los Juzgados de naturaleza de las dos denunciadas, conforme lo establecido en la Orden de 30 de diciembre de 1947. Y hágase entrega, mediante los trámites oportunos, al perjudicado Sebastián Gavalón Caballero

de las 400 pesetas a que estos autos se refieren, acreditándolo debidamente.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las denunciadas María López Soto y Manuela Bouzas Cotarelo, ambas en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas, a 19 de julio de 1955.

(G. C.—3.460) (B.—8.006)

### CARAMELOS "MI EQUIPO"

Trilles y Donday

PIZARRO, 17.-MADRID

#### A V I S O

Por haberse duplicado los boletos del sorteo de premios, en combinación con el de la Lotería Nacional de 5 del corriente, se advierte al público que los extendidos en papel blanco o azul con los números que a continuación se indican, serán sustituidos en la siguiente forma:

Núm. 10.248	sustituido por el	5.423
Núm. 11.245	"	5.425
Núm. 16.210	"	19.602
Núm. 19.842	"	23.638

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—Antonio Sánchez Ballesteros, Gerente.

(A.—2.899)

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en la C. 3 meses, número 8.380, por 1.500 pesetas, fecha 9 de abril de 1955, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 2 de agosto de 1955.—El interventor (Firmado).

(A.—2.884)

te, la excepción de subasta para estas obras, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y octavo del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, convocar el correspondiente concurso por la cantidad de 2.247.782,82 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, deducido del total el coste de la maquinaria a suministrar por la Administración.

304. Aprobar proyecto de obras de conducción de agua al pueblo de Torrejón de Velasco, por un total importe de 444.102,93 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 332, «Cooperación provincial», del vigente Presupuesto de Gastos; y, previa declaración de la excepción de concurso y subasta, por la justificada urgencia en realizar las obras, de conformidad con lo prevenido en los artículos 41, párrafo tercero, y 42 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, autorizar, al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para ejecutar estas obras por el sistema de administración.

305. Aprobar proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Valdemanco, por un total importe de 248.967,64 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 332, «Cooperación provincial», del vigente Presupuesto de Gastos; y, previa declaración de la excepción de concurso y subasta, por la justificada urgencia en realizar las obras, de conformidad con lo prevenido en los artículos 41, párrafo tercero, y 42 del vigente Reglamento de Contratación, autorizar, al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para ejecutar estas obras por el sistema de administración.

306. Aprobar proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de El Atazar, por un total importe de 355.933,41 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 332, «Cooperación provincial», del vigente Presupuesto de Gastos; y, previa declaración de la excepción de concurso y subasta, por la justificada urgencia en realizar las obras, de conformidad con lo prevenido en los artículos 41, párrafo tercero, y 42 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, autorizar, al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para ejecutar estas obras por el sistema de administración.

### SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 1955

#### Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid.

##### Agricultura y Ganadería

307. Quedar enterada, prestando conformidad, de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, aprobando normas y modelos de contratos de laboreo, siega y trilla, por los que habrá de regirse en lo futuro la prestación de maquinaria agrícola.

##### Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

308. Quedar enterada de que, con fecha 28 de abril del año en curso, ha sido formalizada, en precio de 408.673 pesetas, y a favor de don Vicente y don Angel Rodríguez Chamorro, escritura de compra-venta de una parcela de terreno, con fachada a la calle de Guzmán el Bueno, de esta capital, y señalada con el número 8 del plano correspondiente de la Sección de Edificios Provinciales, finca que había sido adjudicada a los citados señores en pública subasta.

309. Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia con fecha 19 de enero del año en curso, por la que se confirma, a su vez, resolución del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de 24 de junio de 1952, y, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada, se declara haber lugar al recurso interpuesto por don Paciano Gallego Poncela, Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Diputación, contra el acuerdo, que adoptó la misma, en 31 de marzo de 1951, jubilando al citado señor, declarando el derecho del recurrente a continuar desempeñando su cargo hasta la edad de sesenta y nueve años, con los demás extremos que en la misma sentencia figuran.